

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0058**  
**21-02-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social menciona: *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 4 del artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo

de Participación Ciudadana y Control Social “*Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria*”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-0-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “**Art. 1.-** *Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, José Efraín Molina Reyes, Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Boderó; y, Alex Francisco Villa Samaniego*”;
- Que,** con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0014, de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su parte pertinente: “**Artículo 1.-** *Sustituir el nombre del funcionario José Efraín Molina Reyes en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a la cesación de sus funciones realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024, por el siguiente nombre de una funcionaria del CPCCS: “María Gabriela Braganza Lara”(...)*”;
- Que,** mediante Memorandos Nros. CPCCS-CJEG-2024-0003-M y CPCPCSCGAJ-2024-0108-M, de 05 de enero y 14 de febrero de 2024, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo y abogado Alex Francisco Villa Samaniego presentaron sus renunciaciones;
- Que,** a través del Memorando No. CPCCS-CPCCS-2024-0149-M, de 20 de febrero de 2024, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz Lopez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, con copia a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano: “*(...) un informe de talento humano sobre los perfiles de los servidores públicos detallados a continuación, donde se indique si actualmente son parte de la nómina de la Institución, así como no tengan incumplimiento y no formen parte del Equipo Técnico para el proceso de selección y designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...)*”;

**Que,** el 20 de febrero de 2024 con Memorando No. CPCCS-SNTH-2024-0152-M la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, remitió el Informe Técnico No. SNTH-0083-2024 que en su parte pertinente señala: “(...) 2. *Análisis Técnico La Subcoordinación Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana, en virtud del requerimiento realizado por la Presidenta del CPCCS, respecto de los perfiles de los siguientes funcionarios efectúa el análisis que a continuación se detalla:* 2.1. *Mishell Jacqueline Medina Patiño. Educación: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad Central del Ecuador. Experiencia profesional: abogado con seis (6) años de experiencia profesional, involucrada en temas de Violencia contra la Mujer y la Familia, asistencia legal en el estudio jurídico del Dr. Roberto Medina y libre ejercicio profesional. Actualmente, es funcionaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Abogada 2 en la Coordinación General de Asesoría Jurídica.* 2.2. *Esthefany Soraya Hernández Ortiz. Educación: Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Experiencia: abogada con dos (2) años de experiencia en el libre ejercicio profesional, pasantías en Cabrera & Asociados, en Responsibility Law Firm, elaborando demandas, acciones, escritos. Actualmente, es funcionaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Asistente Administrativa (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0151-M, de 21 de febrero de 2024, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz Lopez en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó que en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2024 se incluya como SEGUNDO punto lo siguiente: “*Designación de funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integren el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), conformada con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a las renunciadas presentadas por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo y abogado Alex Francisco Villa Samaniego mediante Memorandos Nros. CPCCS-CJEG-2024-0003-M y CPCCS-CGAJ-2024-0108-M, de 05 de enero y 14 de febrero de 2024, respectivamente; y, resolución*”;

**Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 008 celebrada el 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la moción de inclusión mencionada en el párrafo anterior, y en consecuencia, trató como segundo punto del orden del día: “*Designación de funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integren el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), conformada con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a las*

*renuncias presentadas por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo y abogado Alex Francisco Villa Samaniego mediante Memorandos Nros. CPCCS-CJEG-2024-0003-M y CPCCS-CGAJ-2024-0108-M, de 05 de enero y 14 de febrero de 2024, respectivamente; y, resolución”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, por lo siguiente:

Sustitúyase el Artículo 1 con el siguiente texto:

**“Art. 1.-** Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, María Gabriela Braganza Lara, Mishell Jacqueline Medina Patiño, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Bodero y Esthefany Soraya Hernández Ortiz.”

Sustitúyase el Artículo 3 con el siguiente texto:

**“Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; así como también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento.”

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la codificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032- O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) para que procedan en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.**- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Subcoordinación Nacional de Control Social para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

**CUARTA.**- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.**- Dejar sin efecto, a partir de la presente, las actuaciones administrativas que se contrapongan a la presente Resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 008, realizada el veinte y uno de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**